

## **INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS PARA EL EJERCICIO DE 2024**

Presentado el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el ejercicio de 2024, quien suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 168.4 del RDLeg 2/2004 y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente informe, de carácter preceptivo y no vinculante, a incluir entre los puntos del orden del día de la próxima sesión que celebre la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

### **1) LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

El régimen presupuestario de las Entidades Locales queda configurado básicamente en el Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 105 a 116).

El contenido y aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales se regula en la sección 1ª del capítulo primero (“De los Presupuestos”) del título VI (“Presupuesto y Gasto Público”) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (artículos 162 a 171) –en adelante TRLRHL-, encontrándose su desarrollo reglamentario en el capítulo primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril –en adelante RD 500-.

La estructura de los presupuestos de las entidades locales se establece en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo, la contabilidad se adapta a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Asimismo, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPYSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 31 de julio respecto a los Criterios y directrices para la elaboración del presupuesto para 2024.

### **2) CONCEPTO.-**

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

### **3) ÁMBITO TEMPORAL.-**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a este los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 163 del citado texto refundido.

#### 4) CONTENIDO

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) el Presupuesto de la propia entidad.
- b) los de los Organismos Autónomos dependientes de esta.
- c) los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas, contendrá:

- **Los estados de ingresos y gastos.**
- **Bases de Ejecución** (en este caso, este organismo autónomo se rige por las de la entidad matriz, con algunas especificidades contempladas en ellas para los OO.AA.).
- **Anexos:**
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación.
- **Documentación:** (*art. 168 TRLRHL, redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*)
  - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente (ante la imposibilidad de confeccionar un avance de la del ejercicio corriente por insuficiencia de medios humanos, se incluye un estado de ejecución de gastos e ingresos del primer semestre y otro a fecha del presente informe).
  - c) Anexo de personal.
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
  - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - g) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de

los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

## **5) TRAMITACIÓN.-**

El Presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del área, que según dispone el art. 17.b) de los Estatutos de este O.A. es la Junta de Gobierno, una vez confeccionado el proyecto de presupuesto por la Presidencia asistida por la Gerencia, la Intervención y personal designado al efecto, tal y como dispone el art. 14.c) de los citados Estatutos será la Junta General, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria.

Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general por el presidente de la entidad local que, acompañado por los anexos y demás documentación, y debidamente informado, será remitido al Pleno de la Corporación (art. 45.1.j) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma- en adelante ROGAF- y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan y previa aprobación del Proyecto del Presupuesto General por el Consejo de Gobierno Insular (art. 32.1.e) del ROGAF y 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

## **6) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y TRATAMIENTO CONTABLE**

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del art. 167 del TRLRHL.

Por otra parte, el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma es objeto de tratamiento contable normal, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Regla 1.1.c) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que señala que: “*Deben aplicar las normas contenidas en la presente Instrucción: a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 €, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 € y cuya población sea superior a 5.000 habitantes; b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 €; c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores*”. Por tanto, este Organismo Autónomo aplica idéntico tratamiento contable que la entidad local de la que depende.

## **7) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las AA.PP. y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, debiendo mantener las Corporaciones Locales una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LEPYSF).

## **8) ANÁLISIS Y PROPUESTAS**

De lo expuesto y una vez analizado el Proyecto de Presupuesto para 2024 del Consejo Insular de Aguas de La Palma, se observa lo siguiente:

Comprende todos los gastos e ingresos, conforme señala el art. 162 TRLRHL, y cuantificado presenta los siguientes totales:

- Estado de gastos: 15.500.646,14 €
- Estado de ingresos: 15.500.646,14 €

En consecuencia, el presupuesto se encuentra nivelado y, por tanto, sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

Como resultado de la Liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas de 2023, se obtuvo remanente de tesorería positivo, por lo que no habría de adoptarse ninguna de las medidas reguladas en el artículo 193 del TRLRHL (art. 105 RD.500/1990), entre ellas, la de aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

#### **A.- Estado de Ingresos:**

Los Estados de Ingresos, que suponen los recursos del organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio. Los ingresos estimados para 2024, según la propuesta conjunta del presidente y del gerente del Consejo Insular de Aguas, ascienden a **15.500.646,14 €**, previsión que apenas supera la del ejercicio en curso en un 0,42%.

**El capítulo III** de ingresos, tiene una previsión de 3.485.723,50 euros, la cual coincide con la del ejercicio anterior. Viendo las cantidades recaudadas en los últimos tres ejercicios en dicho capítulo, y sobre todo en éste último ejercicio, es probable que dichas previsiones estén sobreestimadas para el ejercicio 2024. Vamos a proceder a su análisis desagregado.

Concepto **32900 “TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA”**, su recaudación a día 24/11/2023 asciende aproximadamente al 50% de su previsión en el ejercicio de 2023, en 2022 su recaudación ascendió a un 9%.

Concepto **32904 “CANON POR VERTIDO EDAR COMARCALES”**, su recaudación ha sufrido una disminución por la misma razón comentada ya en el informe del proyecto de presupuesto para los ejercicios 2022 y 2023, y cuya dinámica se ha mantenido en el ejercicio en curso.

Concepto **34900 “PRECIO PÚBLICO POR SUMNISTRO DE AGUA”**, su recaudación ha ascendido al 88% en el ejercicio de 2023 por un 53% en 2022.

Concepto **39901 “INGRESOS DERIVADOS CONVENIOS SUSCRITOS POZOS”**, tampoco ha tenido recaudación alguna desde la firma de los convenios en vigor, es decir, prácticamente dos ejercicios presupuestarios, en el ejercicio actual ha tenido un 5%.

Tras lo expuesto, y toda vez que se han formulado las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las estimaciones de los mismos son sobreestimadas, lo cual dará lugar al incumplimiento de no presentar déficit al final del ejercicio, tal y como ya ocurrió en el ejercicio de 2021 y en 2022, en consecuencia habrá que compensarlo con una mayor aportación de la Entidad Matriz en el capítulo IV de ingresos.

En cuanto al **Capítulo IV**, en el mismo figura la primera aportación del Cabildo Insular de la Palma, para sufragar los gastos corrientes de la Entidad. Dicha aportación asciende este ejercicio a la cantidad de **2.514.322,64 €**.

Esta estimación inicial ha de coincidir con la cantidad que se consigne en el Proyecto del Presupuesto del Cabildo insular para 2024 para el sostenimiento del Consejo. En caso de que cuando se proceda a su aprobación por el Pleno insular se minore o aumente la referida cuantía, deberán realizarse los correspondientes ajustes en el Presupuesto de 2024 de este organismo autónomo. Sin embargo, de disminuir la aportación de la entidad matriz proyectada, esta Consejo no dispondría de recursos suficientes para su sostenimiento durante el próximo ejercicio.

Con respecto al **Capítulo VII**, en el mismo figura la segunda aportación del Cabildo Insular de La Palma, para sufragar los capítulos VI y VII de gastos. La misma asciende este ejercicio a la cantidad de **9.500.000,00 €**. Esto supone un incremento del 0,7% con respecto al ejercicio anterior.

Tras lo expuesto, y toda vez que se han formulado las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las estimaciones de los mismos se consideran insuficientes.

## **B.- Estado de Gastos:**

Con respecto al **Capítulo I**, que asciende a **1.890.869,73 €**, supone un incremento del **6,79%** con respecto al ejercicio anterior. El informe de Recursos Humanos sobre el capítulo I para el ejercicio 2024 cifra el cálculo de dicho capítulo en **1.779.687,38 €**, dicho informe no coincide con la documentación que se me ha remitido desde la gerencia. Hay una diferencia de **120.270,11 €**. Aunque la explicación que se me ha trasladado desde La Gerencia es que se ha aumentado la dotación inicial de dichas aplicaciones en previsión de alguna situación extraordinaria no contemplada inicialmente.

Aplicación presupuestaria 452/13001 “HORAS EXTRAORDINARIAS”, tiene una previsión inicial de **25.000,00 €**, y en el ejercicio actual se han reconocidos horas extraordinarias por más de **36.000,00 €**.

Aplicación presupuestaria 452/15000 “INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD”, sufre una disminución de 5.000,00, con respecto al ejercicio 2023.

Las aplicaciones presupuestarias 452/13002 “OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO”, 452/13100 “RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL” y 452/16000 “SEGURIDAD SOCIAL” experimentan un incremento de un **15%**, un **44%** y **10%**, respectivamente. Entiendo que el mismo se produce siguiendo las recomendaciones del informe de Recursos Humanos. Y a su vez, se infiere que los créditos del capítulo I recogen la actualización salarial con el incremento en las retribuciones del personal al servicio del sector público del 0,5 %, aprobado mediante Resolución, de fecha 4 de octubre de 2023, de la Secretaría del Estado de Función Pública por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, en aplicación de lo previsto en el art. 19.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cambio, ante la inestabilidad política que se vive en el país derivada del proceso electoral celebrado el 23 de julio pasado, que ha originado que en estos días estemos aún en pleno proceso de investidura y, por tanto, se desconozca cuándo se producirá la aprobación y entrada en vigor de la LPGE para 2024, no se recogen los créditos necesarios ante la previsión de la subida salarial para los empleados públicos para dicho ejercicio en porcentaje similar a la

aprobada para 2023, esto es, un 2 % más un 0,5 % adicional y condicionado. En consecuencia, en caso de su aprobación, habrá que utilizar el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2023, de ser este positivo como se espera, como recurso para financiar las citadas subidas salariales del personal.

Tras lo expuesto, con respecto a los gastos de personal no cabe tener en cuenta consideraciones más específicas que las ya descritas.

En el análisis del **Capítulo II (3.555.709,30 €)**, se observa un decremento de un **6,53%** con respecto al ejercicio 2023. Procedemos a continuación a su análisis pormenorizado.

Aplicación presupuestaria **452/21000 “ACTUACIONES EN CAUCES”**, se ha reducido en un 40% su crédito inicial. Dada la importancia de las acciones que se imputan contra dicha aplicación, podría ser su dotación insuficiente.

Aplicación presupuestaria **452/22100 “ENERGIA ELECTRICA...”**, ha experimentado un incremento del **4,21%** con respecto al ejercicio 2023. Dicho incremento es claramente insuficiente ya que las facturas por este concepto en el actual ejercicio ascienden a 2.614.589,20 €. Esto va a incidir directamente en la magnitud Periodo Medio de Pago, que en el ejercicio de 2023 hemos incumplido todos los meses.

Aplicación presupuestaria **452/22103 “COMBUSTIBLES Y CARBURANTES”**, ha experimentado una reducción de un **16,66%**. Tenemos un contexto internacional de gran volatilidad de los insumos derivados del petróleo. En un escenario como el actual, inflacionario, podría provocar que la dotación de dicha aplicación fuese insuficiente a lo largo del ejercicio 2024.

Tras lo expuesto, con respecto al **capítulo II**, no cabe tener en cuenta consideraciones más específicas que las ya descritas.

Sobre el **Capítulo III**, se recoge nuevamente la aplicación destinada a recoger los gastos financieros derivados del cobro de intereses por el dinero en cuentas corrientes, de transferencias bancarias, gastos de descuentos o diferencias negativas de cambio derivadas de pagos en moneda distinta del euro y otras comisiones bancarias. Se dota otra vez con **40.000,00 €**. Desde hace más de un año que subió el precio oficial del dinero, ya no se están cobrando dichos intereses. Por lo tanto, se estiman más que suficiente el crédito para atender las obligaciones de esta naturaleza.

Los créditos que figuran en el **Capítulo IV (746.061,50 €)**, experimentan un incremento de un **20,50%**, que recoge unas subvenciones nominativas no existentes en el ejercicio 2023 y un incremento en la aplicación presupuestaria **452/48902 “COLABORACION EN I+D+I CON OTRAS ENTIDADES”**, que pasa de **9.000,00 €** a **80.240,00 €**.

Tras lo expuesto, con respecto al **capítulo IV**, no cabe tener en cuenta consideraciones más específicas que las ya descritas.

Análisis del **Capítulo VI (7.310.932,27 €)**. Se observa un incremento de un **5,77%** con respecto al ejercicio 2023. Procedemos a continuación a su análisis pormenorizado.

Aplicación presupuestaria **452/60900 “INV. Y PROY. PLAN HIDROLÓGICO...”**, tiene una dotación inicial de **2.757.596,24 €**. Examinando los documentos contables futuros de dicha aplicación para el ejercicio 2024, los mismos ascienden a **2.661.716,25 €**. Esto nos deja un estrecho margen de **95.879,99 €** para las inversiones proyectadas para el próximo ejercicio.

Aplicación presupuestaria 452/61900 “**OBRAS DE CONSERVAC. P.H. CIAP**”. Tiene una dotación inicial **1.257.563,70 €**. Los documentos contables futuros de dicha aplicación para el ejercicio 2024 ascienden a la cantidad de **995.014,81 €**. El margen restante son **262.548,89 €**.

Aplicación presupuestaria **452/62600 “ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS”**. Dotación inicial de **40.000,00 €**. Los documentos futuros de dicha aplicación para el ejercicio 2024 ascienden a **159.043,29 €**, en consecuencia dicha aplicación está infradotada.

Tras lo expuesto, con respecto al **capítulo VI**, y una vez hechas las consideraciones ya expuestas, podríamos incurrir en una infradotación en las aplicaciones arriba mencionadas.

Análisis del **Capítulo VII (2.189.067,73 €)**. Se observa un decremento de un **13,21%** con respecto al ejercicio 2023. A grandes rasgos, tenemos 17 aplicaciones presupuestarias que son subvenciones nominativas y 2 aplicaciones que hacen referencia a la Convocatoria de Obras de iniciativa privada correspondientes a las anualidades 2023-2024. Por lo tanto, se entiende que los créditos iniciales están dotados adecuadamente, por lo que no se harán más consideraciones que las ya descritas.

Análisis del **Capítulo VIII (300,00 €)**. En el mismo se recogen los créditos, declarados ampliables en las Bases de Ejecución, necesarios para atender los anticipos al personal (**Capítulo VIII “Activos financieros”**).

En consecuencia, el estado de gastos del presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024 asciende a una cuantía global de **15.500.646,14 €**, para atender las obligaciones exigibles y derivadas del normal funcionamiento de dicho Organismo. Igualmente, debe recoger, de forma adecuada, los créditos necesarios para atender los gastos plurianuales en vigor.

### **C.- Documentación.**

La documentación que contiene se ajusta a lo indicado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **D.- Bases de ejecución.**

Son de aplicación las Bases de Ejecución que rigen el Presupuesto del Excmo. Cabildo de La Palma, que, evidentemente, no se ha aprobado a fecha de hoy puesto que dicho trámite es posterior al que nos ocupa, con las especificidades que pudieran establecerse para este Organismo Autónomo.

Si bien el nivel de vinculación jurídica de los créditos habrá de establecerse de la siguiente manera, en aras de una mejor y ágil gestión de los créditos:

- para el **capítulo I**: a nivel de grupo de programa y capítulo.
- para los **capítulos II, III, IV, VI, VII y VIII**: a nivel de grupo de programa y artículo.

### **E.- De la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3

c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Sin embargo, como señala el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, las administraciones públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Por tanto, no sólo se deberá evaluar la ejecución presupuestaria y el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto con ocasión de la liquidación del presupuesto, sino que, por mandato legal, habrá de realizarse de manera continua.

A efectos meramente informativos, y teniendo en cuenta el nivel de ejecución de los últimos años, es prioritario liquidar cumpliendo el objetivo de la regla de gasto. En relación a este asunto, el Congreso de los Diputados durante los últimos cuatro años, ante las situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia por Covid y de la invasión rusa de Ucrania, decidió acordar la suspensión de las reglas fiscales desde 2020 hasta 2023 — los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto—, por lo que no resultaban de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, **nos hallamos en un escenario de incertidumbre ante la posibilidad de su reactivación para 2024.**

Ante este panorama, y ante el hecho de que la suspensión de las reglas fiscales, en su caso, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni el principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, quien suscribe advierte que ambas condiciones deberían darse en este proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2024 del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.

No obstante, tal y como dispone el art.15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: *“Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”*. Por tanto, habrá que estar a lo que resulte del análisis en términos consolidados en el informe del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2024, pero sobre todo en el informe de la Liquidación del mismo en términos consolidados.

## **F.- Indicadores económico-financieros**

Los ingresos corrientes suponen el **38,71%** sobre el presupuesto total, y obedecen a la aportación del Excmo. Cabildo Insular, que representa el **16,22%** de los ingresos (igual porcentaje que en 2023), y a las tasas y precios públicos, que encarna el **22,49 %** (casi los mismos puntos porcentuales que en 2023).

Los ingresos de capital suponen el **61,29%** sobre el presupuesto total, y obedecen a la otra aportación del Cabildo Insular.



En cuanto a los gastos por operaciones corrientes (cap. 1 a 4), representan un **38,71%** (por un **33,21%** en 2023) del cómputo global del presupuesto, y su distribución es la siguiente: el **12,20%** en gastos de personal (**10,94 %** en 2023), el **21,44 %** en gastos corrientes (**18,48 %** en 2023), el **0,26%(0,58%** en 2023) en gastos financieros y el **4,81%(3,21%** en 2023) en transferencias corrientes.

Mientras que los gastos por operaciones de capital (cap. 6 y 7) suponen un **61,29%** (**66,78 %** en 2023) del presupuesto total.

De todo ello, se deduce que el presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024 parte de una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

## 8) CONCLUSIONES FINALES

En consecuencia, quien suscribe **informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2023, haciendo las siguientes consideraciones:**

- 1) Dicho documento estará equilibrado presupuestariamente, si se cumple con lo estipulado en los apartados b y c del art. 170 del TRLRHL, es decir, que contemple los créditos necesarios para el cumplimiento de todas obligaciones exigibles al organismo autónomo. Asimismo, los ingresos presupuestados deberán coincidir con los gastos presupuestados, habiéndose debido utilizar para su determinación unas bases inspiradas en el principio contable de prudencia.

Igualmente deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuatro del art. 165 del TRLRHL, que dispone que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

- 2) Las tasas y precios públicos aprobados por el Consejo Insular de Aguas están desactualizados, ya que dicha aprobación se produjo en el ejercicio 2006, es decir, hace 16 años a excepción del canon por vertido EDARs comarcales, cuya ordenanza se ha aprobado en el ejercicio 2013 y la modificación de las ordenanzas sobre el precio público de agua y canon de transporte, aprobado en mayo de 2021, sobre todo a raíz de la subida sostenida de los costes eléctricos, modificación que no cubre los costes que se incluyeron en el informe técnico encargado para su valoración. Este tema se ha advertido reiteradamente, lo que influye significativamente en la insuficiencia financiera de dicho organismo. Además, deberán cumplir con lo que establece La Directiva Marco del Agua (DMA), Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, en sus artículos 5 y 9 introduce el concepto de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua. Por lo tanto, no se garantiza que las estimaciones de ingreso se satisfagan, pudiéndose incumplir, por tanto, la previsión contenida en el artículo 165.4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone *“cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial”*.
- 3) Es necesario comprobar, como se ha comentado anteriormente en el apartado B que, los gastos plurianuales que afectan a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos están contemplados en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024.

Esta es mi opinión; no obstante, La Junta de Gobierno y La Junta General con su superior criterio procederán como estimen más conveniente.

S/C de La Palma,

EL INTERVENTOR DELEGADO